1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados

La Fiscalía General de la Nación a través de la Subdirección Regional de Apoyo Central, tiene, dentro sus funciones, la de brindar en forma oportuna y efectiva un buen servicio y apoyo logístico a las diferentes Seccionales adscritas; para ello requiere implementar y ejecutar los procedimientos administrativos tendientes al cumplimiento de su misión, de manera eficaz y oportuna.

En concordancia con lo señalado en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014 - adicionado por el artículo 54 del Decreto-ley 898 de 2017, es competencia de las Subdirecciones Regionales de Apoyo: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación*".

En desarrollo de estas funciones, la Subdirección Regional de Apoyo Central realiza la gestión contractual requerida para garantizar la operatividad institucional, conforme a las disposiciones previstas en la Resolución 0-043 del 11 de febrero de 2026 y el Manual de contratación de la Fiscalía General de la Nación (actualizado mediante la Resolución 30000-05003 del 26 de agosto de 2026).

Es así como, en ejercicio de las funciones asignadas, y, cumpliendo con lo ordenado en la Circular Externa 24 de 1998, emanada de la Contaduría General de la Nación, que obliga a las entidades públicas a presentar el valor total del pasivo pensional y su amortización, de acuerdo a las normas que lo regulan y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución No. 356 de 2007 (Derogada por el art. 3, Resolución 156 de 2018) de la Contaduría General de la Nación, Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 145, 146 , 205 , 557 , 558 y 669 de 2008; 246 , 315 y 501 de 2009; 193 de 2010 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las normas vigentes que rigen el cálculo actuarial, se requiere que por intermedio de esta Subdirección se adelante este trabajo contable antes de la finalización de la vigencia actual es decir, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

El proceso de actualización del cálculo actuarial es una actividad que se debe desarrollar cada año, antes de culminar la vigencia fiscal, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestal y lo estipulado en el Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación.

En atención a lo exigido por la normatividad legal vigente, cada Entidad del Estado que tenga a su cargo obligaciones pensionales debe realizar la actualización del pasivo pensional por medio del cálculo actuarial al cierre de cada periodo contable (anualmente), esto en cumplimiento del artículo 113 del estatuto Tributario, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 2783 de 2001 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Resolución 400 del 15 de octubre de 2003 de la misma entidad, y Circular 001 de 2012, Decreto 3056 de 2013 de la citada entidad Ministerial.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El cálculo actuarial es una técnica que consiste en proyectar variables, teniendo en consideración las posibles contingencias. De ese modo, se estiman los costes generados por las obligaciones pensionales no consolidadas, determinadas en virtud de la relación con sus (ex) trabajadores. La práctica del cálculo actuarial implica el conocimiento y la aplicación de elementos estadísticos y de matemáticas financieras. La principal función de esta disciplina es desarrollar modelos de cotización periódicos que sirvan para hacer frente a múltiples tareas cotidianas y, al tener en cuenta la probabilidad, se considera que el cálculo actuarial utiliza supuestos más allá de valoraciones financieras o económicas simples. Esto, ya que trabajan con diferentes variables aleatorias para realizar proyecciones o estimaciones.

La finalidad de la evaluación actuarial es prevenir situaciones de incertidumbre, considerando el de valor presente actuarial, que supone una valoración aleatoria de series de pagos teniendo en cuenta el valor del dinero en el tiempo. Así, los abonos pueden ser temporales (durante un periodo determinado) o vitalicios (hasta el fallecimiento). Además, van de la mano al cálculo de probabilidad de que cada desembolso se efectúe. Al tener en cuenta la probabilidad, se considera que el cálculo actuarial utiliza supuestos más allá de valoraciones financieras o económicas simples. Esto, ya que trabajan con diferentes variables aleatorias para realizar proyecciones o estimaciones.

Con fundamento a lo indicado, para la vigencia 2020 el área de Contabilidad de Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación, devuelve el PASIVO LABORAL PENSION - saldo de la cuenta 251410001- Cálculo Actuarial de Pensiones Actuales, a las Subdirecciones Regionales. Dando cumplimiento a los lineamientos de cierre de vigencia del 2020 se le solicita mediante correos electrónicos a la Subdirección de Talento Humano establecer el monto total del cálculo actuarial del pasivo pensional para la actualización contable, sin recibir respuesta definitiva.

Mediante oficio con radicado 20215740009261 del 09/11/2021 y, en virtud de la Circular 0022 del 05/11/2021 LINEAMIENTOS PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2021, la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación solicitó al Departamento de Administración de Personal, la contratación del cálculo actuarial para la actualización del pasivo pensional.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la vigencia 2021 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES FGN-RCE-0020- 2021.

En virtud de la Circular 0035 del 28/11/2022 LINEAMIENTOS PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2022, emanada de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, se impartió instrucción a las áreas de Personal de remitir a las áreas de contabilidad a más tardar la segunda semana del mes de diciembre de 2022, el monto total del cálculo actuarial del pasivo pensional, la fecha de corte del cálculo actuarial, la metodología técnica utilizada, la reserva contable, el tiempo que resta para amortizar dicho calculo conforme al plazo establecido en las disposiciones legales vigentes que aplique a la entidad y la información general de la reserva financiera que sustenta la obligación pensional; información que deberá incluirse en las Notas Especificas.

De conformidad con la señalada Circular 0035, para la vigencia 2022, se suscribió y ejecutó el "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. FGN-RCE-0130-2022**", cuyo objeto fue la Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central en el desarrollo de las actividades para aplicar las metodologías actuariales al pasivo pensional por concepto de beneficios pos empleo (reserva de jubilación/ supervivencia) y beneficios a empleados (prima de

antigüedad) de una (1) pensión de jubilación de un (01) beneficiario de un (01) ex servidor de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Bogotá

Mediante la Circular 0018 del 01/12/2023 LINEAMIENTOS PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, se impartió instrucción a las áreas de Personal de remitir a las áreas de contabilidad a más tardar la segunda semana del mes de diciembre de 2023, el monto total del cálculo actuarial del pasivo pensional, la fecha de corte del cálculo actuarial, la metodología técnica utilizada, la reserva contable, el tiempo que resta para amortizar dicho calculo conforme al plazo establecido en las disposiciones legales vigentes que aplique a la entidad y la información general de la reserva financiera que sustenta la obligación pensional; información que deberá incluirse en las Notas Especificas.

En virtud de la señalada instrucción, para la vigencia 2023, se suscribió y ejecutó el "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. FGN-RCE- 0070-2023"**, cuyo objeto fue, la Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central en el desarrollo de las actividades para aplicar las metodologías actuariales al pasivo pensional por concepto de beneficios pos empleo (reserva de jubilación/ supervivencia) y beneficios a empleados (prima de antigüedad) de una (1) pensión de jubilación de un (01) beneficiario de un (01) ex servidor de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Bogotá, servicios profesionales requeridos nuevamente para la presente vigencia 2024.

A través de la Circular 0044 del 26/11/2024 LINEAMIENTOS PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2024, de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación se impartió instrucción a las áreas de Personal de remitir a las áreas de contabilidad a más tardar la segunda semana del mes de diciembre de 2024, el monto total del cálculo actuarial del pasivo pensional, la fecha de corte del cálculo actuarial, la metodología técnica utilizada, la reserva contable, el tiempo que resta para amortizar dicho calculo conforme al plazo establecido en las disposiciones legales vigentes que aplique a la entidad y la información general de la reserva financiera que sustenta la obligación pensional; información que deberá incluirse en las Notas Especificas.

De conformidad con la señalada instrucción, para la vigencia 2024, se suscribió y ejecutó el **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. FGN-RCE-0146-2024**, cuyo objeto fue, *"Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central en el desarrollo de las actividades para aplicar las metodologías actuariales al pasivo pensional por concepto de beneficios pos empleo (reserva de jubilación/ supervivencia) y beneficios a empleados (prima de antigüedad), pensión de jubilación de beneficiarios ex servidores de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Bogotá".*

A través de la Circular 0065 del 03/12/2025 LINEAMIENTOS PARA CIERRE DE VIGENCIA FISCAL 2025, de la Dirección Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación se impartió instrucción a las áreas de Personal de remitir a las áreas de contabilidad a más tardar la segunda semana del mes de diciembre de 2025, el monto total del cálculo actuarial del pasivo pensional, la fecha de corte del cálculo actuarial, la metodología técnica utilizada, la reserva contable, el tiempo que resta para amortizar dicho calculo conforme al plazo establecido en las disposiciones legales vigentes que aplique a la entidad y la información general de la reserva financiera que sustenta la obligación pensional; información que deberá incluirse en las Notas Especificas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De conformidad con la señalada instrucción, para la vigencia 2025, se suscribió y ejecutó el "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. FGN-RCE-0055-2025**, cuyo objeto fue: *Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central en el desarrollo de las actividades para aplicar las metodologías actuariales al pasivo pensional por concepto de beneficios pos empleo (reserva de jubilación/ supervivencia) y beneficios a empleados (prima de antigüedad), pensión de jubilación de beneficiarios ex servidores de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Bogotá.*

De conformidad a lo estipulado en el Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación FGN-AP06-M-01 (v.03) numeral 6.13.9 Beneficios pos empleo y el numeral 6.13.9.2. Medición, se indica que las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia anual.

De acuerdo con lo anterior, es importante mencionar que para la presente vigencia 2026, se requiere contratar dichos servicios profesionales.

Se deja constancia que en la estructuración y en el contenido de los documentos del presente proceso se tuvo en cuenta las prácticas y lineamientos recomendados por Colombia Compra Eficiente, incluidos los Manuales de contratación ANCP (V-2025) y de la FGN (V-09-2026) como son entre otros: Aspectos generales del proceso, Descripción de la necesidad, estudio del sector, Contrato y la supervisión, entre otros aspectos.

1.1.1.	**Estado del Proyecto** *(Aplica solo para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, en caso contrario colocar N/A)*

N/A

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

Bajo la modalidad de selección de contratación directa, la Subdirección Seccional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación adjudicó los siguientes contratos con similar objeto:

- En la vigencia 2022, se celebró el contrato FGN-RCE-0130-2022, por un valor de cuatro millones novecientos mil pesos m/cte ($4.900.000), y un plazo de 12 días.
- En la vigencia 2023, se celebró el contrato FGN-RCE-0070-2023, por un valor de cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000) y un plazo de ejecución de 25 días.
- En la vigencia 2024, se celebró el contrato FGN-RCE-0146-2024, por un valor de cuatro millones de pesos m/cte ($4.000.000) y un plazo de ejecución de 4 días.
- En la vigencia 2025, se celebró el contrato FGN-RCE-0055-2025, por un valor de cuatro millones doscientos ochenta mil pesos m/cte ($4.280.000) y un plazo de ejecución de 10 días.
-

1.3	**Por qué es el único que satisface la necesidad**

Para poder atender la necesidad descrita, la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, requiere los servicios profesionales de una persona con perfil académico de nivel Profesional en el área de matemáticas, con especialización en actuaría y,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

experiencia Igual o superior a tres (3) años en cálculo actuarial. No obstante, en la planta de la Fiscalía General de la Nación, no existe personal idóneo y con experiencia para determinar y reflejar en los estados financieros de la Entidad, los hechos económicos relacionados con los pasivos pensionales por concepto de Beneficios Pos empleo (Reservas de Jubilación/ supervivencia) y, Beneficios a Empleados (Primas de Antigüedad), obligaciones que actualmente se presentan en la Subdirección Regional de Apoyo Central – Seccional Bogotá.

Que, se verificó por parte del área técnica que, el perfil académico y de experiencia de **DIANA HELENA PASTOR PASTOR**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.790.542, Profesional en matemáticas con Diploma del 11 de diciembre de 2003 de la Universidad Nacional de Colombia, con Diploma de Especialista en Actuaria del 15 de marzo de 2007 de la Universidad Antonio Nariño, y con experiencia en actividades de Actuaria superior a 3 años según las certificaciones aportadas, cumple con los requisitos de idoneidad señalados anteriormente, acreditando la ejecución de Contratos con similar objeto en entidades públicas, privadas, y con esta Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación según Contratos **FGN-RCE-0130-2022, FGN-RCE-0070-2023, FGN-RCE-0146-2024 y FGN-RCE-0055-2025,** con objetos contractuales idénticos o similares al requerido, lo que permite demostrar que cuenta con la experiencia requerida para ejecutar la Prestación de servicios profesionales de apoyo a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central en el desarrollo de las actividades con el fin de aplicar las metodologías actuariales al pasivo pensional por concepto de beneficios pos empleo (reserva de jubilación/ supervivencia) y beneficios a empleados (prima de antigüedad) de una (1) pensión de jubilación de un (01) beneficiario de un (01) ex servidor de la Fiscalía General de la Nación - Seccional Bogotá

De acuerdo con la postura jurídica del Ministerio de Educación y el marco de la Constitución Política (Art. 26), la exigencia de una tarjeta profesional es una excepción legal. El Congreso de la República solo crea Consejos Profesionales y exige tarjetas para profesiones que implican explícitamente un riesgo social1. Al no existir una ley que catalogue a las ciencias puras (como las Matemáticas) bajo este riesgo ni un cuerpo colegiado regulador, no hay un mecanismo legal aplicable para expedir dicho documento.

Además de lo anterior, **DIANA HELENA PASTOR PASTOR** ha ejecutado contratos relacionados con cálculos actuariales, estudios actuariales, como se evidencia en su hoja de vida en formato del Sigep II y certificaciones de experiencia, tales como:

ENTIDAD	OBJETO	TIEMPO (apróx.) Ver soporte experiencia	FECHA INICIO	FECHA FIN
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION C.P.S. 3658	ACTUARIA	1 MES	27/06/2005	30/07/2005

[1] https://www.mineducacion.gov.co/CNA/1741/article-187352.html

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION C.P.S. 3674	ACTUARIA	4 MESES	1/08/2005	30/11/2005
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION C.P.S. 4091	ACTUARIA	1 MES	1/12/2005	24/01/2006
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION C.P.S. 4465	ACTUARIA	5 MESES	25/01/2006	30/06/2006
BBVA SEGUROS Contrato Laboral	ACTUARIA	9 MESES	10/08/2009	09/05/2010
OLDMUT SKANDIA Contrato Laboral	ACTUARIA – Especialista Jr.	27 MESES	9/08/2010	13/11/2013
MEDIPLUS Contrato Laboral	ACTUARIA	7 MESES	23/11/2015	30/06/2016
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL C.P.S. 386/2017	ACTUARIA	9 MESES	02/08/2017	18/10/2018
CA CONSULTORES ASOCIADOS Contrato Laboral	ACTUARIA	81 MESES	4/06/2013	10/12/2022

Lo señalado en precedencia, permite establecer que, **DIANA HELENA PASTOR PASTOR**, cumple con los requisitos establecidos en el presente estudio, por tal razón, la Coordinadora de la Sección Pensiones, recomienda su contratación puesto que su perfil profesional como la experiencia por ella adquirida contribuirán a la adecuada ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

1.4 Por qué se debe usar la modalidad de Contratación Directa

De conformidad con la tipología contractual correspondiente al presente proceso: ***"Prestación de Servicios Profesionales"***, la Ley ha señalado que la modalidad que procede es la contratación directa. Así se señala en, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo la modalidad de selección de contratación directa: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."*

En virtud de las normas citadas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas, la prestación

de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada; situación que se corrobora por el área solicitante de la presente contratación, concluyendo que, el contratista demostró la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Sobre la procedencia de la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, señalan que solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por su parte el artículo 3 del Decreto 397 de 2022, que trata de la Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló que:

> *"Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*
>
> *De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"(. . .)*

Sobre la presente tipología contractual el Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación Radicado: 05001-23- 33-000-2013-01143-01 (1317-2016), ha señalado las características del contrato de prestación de servicios la necesidad de justificar la necesidad en los estudios previos y, acreditar que la entidad no cuenta con personal de planta para llevar a cabo estas actividades.

En cuanto al objeto y/o finalidad de los contratos de prestación de servicios, en Sentencia de Unificación Radicación: 11001032600020110003900 (41719) "*Alcance legal de /os objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión*" del 2 de diciembre de 2013, el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, señaló entre otras cosas que:

> *(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas,*

dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a /as entidades estatales (...)

En armonía con lo anteriormente citado, el mismo cuerpo colegiado en Sentencia del 15 de noviembre de 2018. Rad: 25000-23-42-000-2014-00759-01(4967-15) (Consejero ponente: William Hernández Gómez), ha considerado que:

"***El contrato de prestación de servicios*** *tiene como propósito el de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades estatales, o para desarrollar labores especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta de estas. Por su parte, como características principales del contrato de prestación de servicios esta la prohibición del elemento de subordinación continuada del contratista, en tanto que este debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual, y estos no pueden versar sobre el ejercicio de funciones permanentes. De acuerdo con lo anterior. debe advertirse que la vinculación por contrato de prestación de servicios es de carácter excepcional, a través de la cual no pueden desempeñarse funciones públicas de carácter permanente o de aquellas que se encuentren previstas en la ley o el reglamento para un empleo público. Ello con el fin de evitar el abuso de dicha figura y como medida de protección de la relación laboral, en tanto que, a través de la misma, se pueden ocultar verdaderas relaciones laborales y la desnaturalización del contrato estatal".*

Por lo anterior, conforme a la ley y, los diferentes pronunciamientos de las Altas Cortes, se expone la procedencia de la contratación directa como modalidad para adelantar el proceso correspondiente.

Para la celebración del respectivo contrato de prestación de servicios profesionales no se requiere expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, según lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.5.	**Cantidades totales que requiere la entidad para satisfacer la necesidad real**

Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad a Adquirir (*Según Estudio de Mercado*)	Cantidad Pendiente por Adquirir
	Servicio de actualización actuarial, año 2026, sobre pensiones de jubilación de un (01) beneficiario de un (01) ex	UN.	Servicio de actualización actuarial, año 2026, sobre	1	1

	servidor de la Fiscalía General dela Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central – Seccional Bogotá		pensiones de jubilación de un (01) beneficiario de un (01) ex servidor de la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central – Seccional Bogotá		

1.6.	**Explicación del escenario que se presentaría si "NO" se realiza la adquisición del bien o servicio solicitado**

Si no se realiza la adquisición del servicio pretendido en el presente estudio previo, la Fiscalía General de la Nación incumpliría con lo ordenado en la Circular 24 de 1998, emanada de la Contaduría General de la Nación, que obliga a las entidades públicas a presentar el valor total del pasivo pensional y su amortización de acuerdo a las normas que lo regulan, lo dispuesto en la Resolución No. 356 de 2007 (Derogada por el art. 3, Resolución 156 de 2018) de la Contaduría General de la Nación, Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 145, 146 , 205 , 557 , 558 y 669 de 2008; 246 , 315 y 501 de 2009; 193 de 2010 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y las normas vigentes que rigen el cálculo actuarial y, lo estipulado en el Manual de Políticas Contables de la Fiscalía General de la Nación FGN-AP06-M-01 (v.03) numeral 6.13.9 Beneficios pos empleo y el numeral 6.13.9.2. Medición, indica que las evaluaciones actuariales se efectuarán con una frecuencia anual.

1.7.	**Definición de donde se van a distribuir los bienes o servicios a adquirir**

El lugar de ejecución contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

2.	**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, E IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR**
2.1.	**Objeto**

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA APLICAR LAS METODOLOGIAS ACTUARIALES AL PASIVO PENSIONAL POR CONCEPTO DE BENEFICIOS POS EMPLEO (RESERVA DE JUBILACIÓN/ SUPERVIVENCIA) Y BENEFICIOS A EMPLEADOS (PRIMA DE ANTIGÜEDAD), PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE BENEFICIARIOS EX SERVIDORES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL BOGOTÁ.

2.2.	**Tipo de Contrato a Celebrar**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente:

Prestación de servicios	X	Compraventa		Suministro		Obra	
Consultoría		Arrendamiento		Otro, cuál			

2.3. Especificaciones Técnicas

En atención a lo exigido por la normatividad legal vigente, cada Entidad del Estado que tenga a su cargo obligaciones pensionales debe realizar la actualización del pasivo pensional por medio del cálculo actuarial al cierre de cada periodo contable (anualmente), esto en cumplimiento del artículo 113 del estatuto Tributario, el Decreto 1517 de 1998, el Decreto 2783 de 2001 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Resolución 400 del 15 de octubre de 2003 de la misma entidad, y Circular 001 de 2012, Decreto 3056 de 2013 de la citada entidad.

En ejercicio de las funciones asignadas a la Subdirección Regional de Apoyo Central y, cumpliendo con lo ordenado en la Circular Externa 24 de 1998, emanada de la Contaduría General de la Nación, lo dispuesto en la Resolución No. 356 de 2007 (Derogada por el art. 3, Resolución 156 de 2018) de la Contaduría General de la Nación, Modificada y adicionada por las Resoluciones de la Contaduría General de la Nación 145, 146 , 205 , 557 , 558 y 669 de 2008; 246 , 315 y 501 de 2009; 193 de 2010 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y, las normas vigentes que rigen el cálculo actuarial, es su deber adelantar este trabajo contable, determinando y reflejando en los estados financieros de la Entidad, los hechos económicos relacionados con pasivos pensionales por concepto de Beneficios Pos empleo (Reservas de Jubilación/ supervivencia) y, Beneficios a Empleados (Primas de Antigüedad), obligaciones que actualmente se presentan en la Subdirección Regional de Apoyo Central – Seccional Bogotá, antes de la finalización de la vigencia actual (2026).

Para poder atender la necesidad descrita, se requieren los servicios profesionales de una persona con el siguiente perfil:

Perfil Académico: Estudios profesionales pregrado en matemáticas, postgrado especialización en actuaría

Experiencia profesional mínima: Igual o superior a tres (3) años en cálculo actuarial.

2.3.1. Requisitos ambientales y sanitarios aplicables *(Si aplica)*

N/A

2.4. Obligaciones Específicas del Contratista

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas que a continuación se relacionan:

OBLIGACIONES GENERALES:

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta presentada y en coordinación con el supervisor por parte de la Fiscalía.

2. Suministrar al supervisor del contrato la información que le sea solicitada.

3. Acatar e impartir de manera diligente las observaciones realizadas por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo.

4. Reportar a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Central, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

5. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del contrato.

6. Gestionar oportunamente lo relacionado con la suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

7. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

8. Sufragar las obligaciones tributarias que surjan del contrato.

9. Avisar oportunamente a la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

10. Cumplir el reglamento previsto por las disposiciones legales para la prestación del servicio contratado.

11. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. (En el evento de aplicar).

12. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el respectivo contrato y por ningún motivo interrumpir la prestación del servicio objeto del contrato, sin previo y oportuno aviso y autorización escrita de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

13. El contratista deberá mantener a la Fiscalía General de la Nación, indemne y libre de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.

14. Mantener Buena disposición y atención al cliente en la entrega de la prestación del servicio.

15. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.

16. Denunciar cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.

17. Acreditar su afiliación a seguridad social incluyendo ARL.

18. Las demás inherentes al objeto del contrato

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe llevar a cabo las siguientes actividades específicas, así:

a) Brindar apoyo en la recopilación de los documentos soporte de reconocimiento y revisión del derecho pensional.

b) Prestar apoyo en la revisión documental de cada uno de los expedientes de los pensionados de la entidad cuando se requiera.

c) Determinar las reservas matemáticas de jubilación necesarias para conocer el valor presente de cada una de las mesadas pensionales a cargo de la Fiscalía General de la Nación — Subdirección Regional de Apoyo Central.

d) Elaborar el procedimiento de amortización del pasivo pensional proyectado por el estudio, de acuerdo con la normatividad emanada por la Contaduría General de la Nación.

e) Presentar un informe final consolidando los resultados del pasivo pensional de la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central, que se compone en este caso particular de las Reservas matemáticas de Jubilación. El informe debe recopilar: el monto total del cálculo actuarial del pasivo pensional, la fecha de corte del cálculo actuarial, la metodología técnica utilizada, la reserva contable, el tiempo que resta para amortizar dicho calculo conforme al plazo establecido en las disposiciones legales vigentes que aplique para la entidad y la información general de la reserva que sustenta la obligación pensional.

f) Entregar la base de datos digitalizada que sirva de soporte para la elaboración del estudio.

2.5.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato**		
Requiere Acta de Inicio		No Requiere Acta de Inicio	X
Si "no" se requiere acta de Inicio:			

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal.	
Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*	
N/A	
El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Bogotá, D.C.
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Bogotá, D.C.
Nota: Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.	
2.6.	**Forma de Pago**
La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:	
Un solo pago, previa entrega del informe de actividades, cuenta de cobro, factura comercial o su equivalente, recibo a satisfacción por parte del supervisor y acreditación de pago al día de lo correspondiente a Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	
Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cancelación del valor del contrato, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignación en la cuenta que posea la **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del correspondiente contrato.	
2.7.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por:	El (La) Coordinador (a) de la Sección Pensiones de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación o quien designe la Subdirectora Regional de Apoyo Central.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.

3.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

La modalidad de selección se encuentra detallada en el numeral 3.2., del presente documento:

3.1	Cuando no exista pluralidad de oferentes.

N/A

3.2	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, la modalidad de selección en el presente proceso será la contratación directa, en virtud de lo establecido en el literal h), numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

"(...) Artículo 2. De las modalidades de Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

4. Contratación Directa – La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. (...)"

Así como en lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. "La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81) (...)".

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Al respecto, resulta pertinente recoger lo expresado por el Consejero Enrique Gil Botero en sentencia proferida el pasado 7 de marzo de 2011 (Rad. 11001032600020090007O 00 / Exp. 37.044), en los siguientes términos:

"En este orden de ideas, la Sala considera ajustado a la ley el art. 82 del decreto reglamentario 2.474 de 2008, en tanto que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -aquellos donde prevalece la actividad intelectual- se pueden realizar directamente.

No obstante, se insiste, esto no significa que la contratación directa no deba garantizar aspectos, facetas y espacios posibles de la publicidad, de la moralidad o de la objetividad en la escogencia. De ninguna manera. Simplemente, se exige la que admite y cabe en el proceso simplificado que la ley y el reglamento establecieron. Esto es, se requiere, por ejemplo, que el contratista elegido no lo sea por razones políticas, o de amistad, o de recomendación basada en criterios caprichosos, sino en motivos como la buena calidad del trabajo, la experiencia profesional reconocida, la imagen pública de su actividad profesional, entre otros factores objetivos y criterios de valoración profesional que alejan la arbitrariedad, la subjetividad y el capricho de la selección del contratista, cuando se escoge en forma directa." (Subrayado fuera de texto).

Confirmando lo dicho por el Consejo de Estado y a efectos de validar la idoneidad y experiencia requeridas por la norma para la procedencia de la contratación directa, deberá revisarse la trayectoria y experiencia del contratista de modo que dichos factores den cuenta de las capacidades, competencias y solvencia profesional con las que debe contar el contratista para la prestación del servicio requerido, que asegure un servicio de altas y reconocidas calidades en temas criminalísticos, jurídicos y administrativos, para satisfacer necesidades de formación y capacitación definidas por la Fiscalía en el marco de las políticas institucionales de fortalecimiento de competencias.

3.3.	**Contrato Interadministrativo**
N/A	
3.4.	**Contrato de arrendamiento**
N/A	
3.5.	**Contratación de peritos**
N/A	

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	0032	De fecha	2026	08	26

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.

4.2	Conclusiones del Estudio del Sector

(...)

De conformidad con lo expuesto y con las especificaciones técnicas definidas para la presente contratación, **DIANA HELENA PASTOR PASTOR** demuestra contar con la formación y experiencia requeridas, constituyéndose como una profesional especializada que puede atender adecuadamente la necesidad de la **Subdirección Regional de Apoyo Central – Sección Pensiones.**

En consecuencia, y una vez realizado el análisis correspondiente, se establece como valor de los honorarios la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($4.434.080), IVA incluido**, para un valor total del contrato por la misma suma y por un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.

Es importante precisar que el valor de los honorarios establecido para los quince (15) días calendario, correspondiente a $4.434.080, se encuentra dentro del rango definido en la tabla de honorarios para la categoría Especializado 2, cuyo valor proporcional para dicho período oscila entre $4.172.552 y $4.737.946.

(...)

4.3	Presupuesto

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de:

Valor en letras	Cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochenta pesos m/cte.
Valor en números	$ 4.434.080 M/cte.

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	10	$ 4.434.080
TOTAL		$4.434.080

(Adicionar las filas que sean necesarias)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	X	Inversión	

*Certificado de disponibilidad presupuestal No. 13126 del 17 de febrero de 2026.

UNSPSC: 80101500- Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.

5. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo).

6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el plazo a pactar, la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago, y la inexistencia de antecedentes sobre declaratoria de siniestros por incumplimiento en los contratos con objeto similar, suscritos por la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, **NO** se exigirá la constitución de garantías.

La justificación citada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, y que se registra a continuación, se encuentra fundamentada por el área técnica, en donde se analizó la forma de pago del presente contrato, la cual se realizará en un solo pago o abono en cuenta después de recibir por parte del Supervisor designado por la entidad, los respectivos informes relacionados con el cálculo actuarial objeto del presente estudio previo. Adicionalmente se realizó la valoración de los antecedentes o históricos de la entidad, en donde se demuestra el cumplimiento de activades similares o iguales a desarrollar.

Tabla 2 - Amparos

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	N/A
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Cumplimiento del contrato	N/A	N/A
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	N/A	N/A
Estabilidad y calidad de la obra	N/A	N/A
Calidad de servicio	N/A	N/A
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	N/A	N/A

Nota: En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de contratación directa no es obligatorio la exigencia de garantías, sin embargo, se hace exigible su justificación amplia y suficiente, como se encuentra registrado en párrafo anterior.

6.1. Responsabilidad Civil Extracontractual

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 3 - Amparo Responsabilidad civil extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	N/A	N/A

7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

8. LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS

GENERALES		Registro Único Tributario (R.U.T.).	X	Fotocopia libreta militar	
Formato Estudio Previo	X	Constancia Boletín de Responsables Fiscales, de la Contraloría General de la República. Representante Legal y Sociedad o Contratista.	X	Certificados Académicos.	X
Análisis del Sector.	X			Certificaciones laborales y/o experiencia	X
Fotocopia cédula de ciudadanía Representante Legal o Contratista	X	Constancia de estar al día en los pagos del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, durante los 6 meses anteriores a la suscripción del contrato.	X	Constancia de idoneidad.	
				Examen médico pre-ocupacional.	X
Propuesta presentada por el oferente	X	Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley 2097 de 2021, del Representante Legal de la Empresa	X	**ARRENDAMIENTO**	
Formato Único hoja de vida persona natural y/o jurídica (Sigep).	X	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, con fecha de expedición no superior a 30 días. En caso de tener revisor fiscal dicha certificación deberá estar firmada por el revisor fiscal.		Viabilidad técnica (contratos de arrendamiento).	
Matriz de riesgos	X			Estudio de Seguridad	
Certificación bancaria.	X			Certificado de libertad y tradición	
Certificado Judicial Vigente expedido por la Policía Nacional (PONAL),	X	**PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES**		Avalúo catastral.	

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Representante Legal o Contratista.		Estudio de Seguridad	X	Estudio de Salud ocupacional – ARL.	
		Certificación de Inexistencia de Personal	X	**PROVEEDOR EXCLUSIVO**	
Soporte cumplimiento Ley 2013 de 1019 - publicación declaración de renta y conflicto de intereses.		Formato de Bienes y Rentas (para personas naturales).	X		
		Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (Si aplica).			
Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante Legal y sociedad o Contratista.	X	Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. (Si aplica).		Certificación de proveedor exclusivo vigente.	

Se firma a los	17 SEP 2026	días del mes de	**Septiembre**	del año	**2026**

Firma: Yazmin Hdez V.
Nombre: **YAZMIN HERNANDEZ VELOZA**
Cargo: Coordinadora Sección Pensiones – Subdirección Regional de Apoyo Central

VB (Subdirectora Regional de Apoyo Central):

Firma: _____
Nombre: **SILVIA MARGARITA CARRIZOSA CAMACHO**
Cargo: Subdirectora Regional de Apoyo Central

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada